



2018 – 45 Consultoría Fiscal



Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018

El 21 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19.

A continuación se describen los temas que consideramos más relevantes de dicha Resolución; sin embargo, recomendamos que su contenido sea revisado en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

Actualización de tarifas 2019 y de diversas cantidades

(Regla 1.9., 7.1., 8.1., 8.3. y 10.20.)

Se reforman diversas fracciones de la regla que establece los Anexos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, a fin de actualizar las tarifas aplicables a los pagos provisionales, retenciones y cálculos del impuesto sobre la renta para 2019, así como las cantidades establecidas en la Ley Federal de Derechos y las cuotas del Derecho de Exploración de Hidrocarburos y del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos contemplados en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y su Reglamento.

En congruencia con lo anterior, se modifican varias reglas a fin de realizar ciertas precisiones respecto a los valores actualizados previstos en dichas reglas, así como los ejercicios fiscales aplicables.

De conformidad con una disposición transitoria contenida en la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, las modificaciones realizadas

a los Anexos 8 (Tarifas ISR), 19 (Cantidades establecidas en la Ley Federal de Derechos) y 27 (Cuotas previstas en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos), con motivo de las reformas efectuadas a las fracciones previamente mencionadas, entrarán en vigor a partir del 1º de enero de 2019.

Días Inhábiles

(Regla 2.1.6.)

Se reforma la regla que establece los días que se consideran periodos generales vacacionales y días inhábiles para el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para establecer que el segundo periodo general de vacaciones del 2018 comprenderá los días del 20 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019.

En el periodo mencionado en el párrafo anterior no se computarán plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las unidades administrativas del SAT.

Actualización de cantidades establecidas en el CFF

(Regla 2.1.13.)

Se adiciona una fracción a través de la cual se dan a conocer en el Anexo 5, rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 las cantidades actualizadas de diversas disposiciones contenidas en el Código Fiscal de la Federación, las cuales entrarán en vigor a partir del 1º de enero de 2019.

Beneficios fiscales a contribuyentes de las zonas afectadas por lluvias severas

(Reglas 11.10.1 a 11.10.7.)

En nuestro Flash Informativo 2018 – 40 Consultoría Fiscal mencionamos que el 28 de noviembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante octubre de 2018 (el Decreto), el cual entró en vigor el día de su publicación y cuya vigencia concluirá el 24 de abril de 2019.

Mediante el Decreto se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas de los municipios de Acaponeta, Huajicori, Del Nayar, Ruiz, Rosamorada, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan, del Estado de Nayarit.

En la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 se adiciona un capítulo, el cual contiene diversas reglas para llevar a cabo la aplicación de los beneficios previstos en el Decreto.

Prórroga para utilizar el Buzón Tributario a Sector Gobierno y Particulares

El Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 prevén que el SAT podrá autorizar el uso del buzón tributario cuando las autoridades de la administración pública centralizada y paraestatal del gobierno federal, estatal o municipal, o los organismos constitucionalmente autónomos tengan el consentimiento de los particulares, con el fin de depositar información o documentación de interés para los particulares.

Al respecto, a través de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 se difiere del 28 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019 la aplicación de lo señalado en el párrafo anterior.

* * * * *

Ciudad de México
Diciembre de 2018

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2018, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.